



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	Exoneración de cuota alimentaria
Demandante	Alberto Guerrero Valencia
Demandado	Anny Lizeth Guerrero Ballesteros
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00032 00
Providencia	Sustanciación No. 88
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos, concede término

Efectuado el estudio de admisibilidad a la demanda citada en referencia, observa esta agencia judicial que la misma ha de inadmitirse, puesto que no se satisface con las exigencias contempladas en el artículo 82 y siguientes del CGP, y el Decreto 806 de 2020.

Así entonces, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Se deberá acreditar el envío de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar a la abogada LAURA CRISTINA HERRERA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.826.466 y portadora de la T.P. No. 331.759 del CSJ para representar el demandante al interior del presente proceso en los términos del poder a ella le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
ARMANDO GALVIS PETRO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **017** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Firmado Por:
Armando Galvis Petro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2314222b05cbbf39e62d065b7f565fdbae1c9c66a0a74723d800df3e554782c3**

Documento generado en 30/03/2023 02:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>